

## La sociedad anónima y el accionista minoritario: problemática e importancia

Boletín Gobierno Corporativo | Primavera 2012

### Introducción

El accionista minoritario en la Sociedad Anónima

Problemática para el accionista minoritario

¿Por qué es importante la protección del accionista minoritario?

Consideraciones finales

### Introducción

En el transcurrir de los años, los empresarios han buscado diferentes mecanismos para incrementar su patrimonio, desarrollar y hacer crecer sus empresas. Sin embargo, en su trayecto se ha identificado la necesidad de atraer a nuevos inversionistas que puedan aportar capital económico e intelectual para continuar su crecimiento. Dicha necesidad, ha sido la punta de lanza para analizar mecanismos y cláusulas a través de las cuales se permita la integración de nuevos accionistas dentro de una empresa.

Por lo anterior y con el fin de normar las relaciones entre los distintos socios y/o accionistas, los propios organismos reguladores han desarrollado diferentes clases de sociedades y asociaciones mercantiles que permitan a los inversionistas, asociarse e incrementar su patrimonio, así como potencializar el crecimiento de las mismas.

Independientemente de la forma de organización de una empresa, la incorporación de accionistas y la relación entre quienes ostentan la mayoría y la minoría accionaria, ha sido un tema que a través de los años ha generado discusión. De hecho, el deterioro en las relaciones y falta de acuerdos, ha derivado en venta de acciones, escisiones, detrimento o cierre de empresas, demandas y juicios entre accionistas y administrativos, pleitos familiares, entre otros aspectos.

El presente artículo tiene como objetivo, identificar la importancia de los accionistas minoritarios en una sociedad, señalar la forma más común para que se asocien e

integren en ésta, así como la problemática más común a la cual se enfrentan. De igual manera, este documento describe algunos mecanismos que contribuyen para fomentar la confianza de este tipo de inversionistas, la transparencia sobre sus inversiones, así como el papel que juegan las leyes en su protección.

Finalmente, el presente artículo se enfoca en los accionistas minoritarios de la Sociedad Anónima y no pretende abarcar la problemática que enfrentan los accionistas minoritarios de las empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, cuya figura legal se conoce como Sociedad Anónima Bursátil.

### El accionista minoritario en la Sociedad Anónima

Actualmente una de las sociedades mercantiles con presencia en diversos países del mundo es la denominada "Sociedad Anónima", debido a que el nivel de riesgo que existe en ellas es asumido directamente por los socios y/o accionistas, con base en sus aportaciones realizadas.

En nuestro país de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), los socios y/o accionistas sólo están obligados hasta por el total de sus aportaciones realizadas, sin llegar a comprometer su patrimonio.

Al ser sociedades que pueden ser constituidas por aportaciones desiguales entre los inversionistas, resulta prudente realizar un análisis profundo respecto a la relación que existe entre las aportaciones

y el número de acciones en posesión de cada uno de los socios y/o accionistas, ya que dicho factor será el que determine el control administrativo y la gobernabilidad de la empresa, así como su desarrollo estratégico y, en consecuencia, su trascendencia y permanencia.

Lo mencionado en el párrafo anterior es el principal diferenciador entre los diversos intereses de los socios y/o accionistas, toda vez que con base en las aportaciones realizadas se determinará el porcentaje de control de cada uno de ellos, sobre la empresa. No obstante, se puede dar el caso en el que accionistas minoritarios que no puedan, o bien, no quieran ejercer ese "control sobre la empresa", se reserven a la captación de intereses meramente económicos, a través de los dividendos decretados de las utilidades obtenidas al final de cada ejercicio como parte del usufructo de su inversión. Particularmente en estos casos, algunos de los elementos que conforman el gobierno corporativo, tales como la transparencia, la equidad y la rendición de cuentas, pueden cobrar mayor relevancia para las minorías.

Otra de las razones por las cuales los socios y/o accionistas prefieren constituir una Sociedad Anónima, es la facilidad que se tiene en comparación con otras figuras jurídicas para poder atraer capital privado mediante toda clase de inversionistas, ya sean personas físicas o morales nacionales o extranjeras, con el fin de incrementar el capital y utilizarlo en el desarrollo, crecimiento y trascendencia de la sociedad.

Por lo anterior, es importante resaltar la importancia del socio y/o accionista minoritario, ya sea que participe en grandes empresas, o bien, en pequeñas sociedades con reducidos capitales, toda vez que para el crecimiento de ambas organizaciones en ocasiones es necesaria la inyección de capital de terceros.

En consecuencia, el propio gobierno se ha visto en la necesidad de establecer regulaciones encaminadas a definir normas y derechos que regulen la interacción entre socios, que fomenten el crecimiento y el desarrollo de la economía, y que permitan a los inversionistas cumplir con sus responsabilidades.

Dichas regulaciones han buscado incluir la protección de los inversionistas minoritarios, que si bien es difícil definir el término o derechos de los minoritarios, es necesario definir hasta qué punto pueden participar en la administración y tomar decisiones, así como tener acceso a la información financiera y estratégica, que les permita tener una equidad moderada en el acceso de información y toma de decisiones.

### Problemática para el accionista minoritario

La Asamblea de General de Accionistas, como máximo órgano rector de una sociedad, tiene dentro de sus funciones la designación de quienes ocuparán el cargo de consejeros dentro del Consejo de Administración y, en su caso, de los órganos de apoyo al mencionado órgano de gobierno. Dicha designación depende del porcentaje de tenencia accionaria, estableciendo que dentro de la Sociedad Anónima el porcentaje para designar un consejero es del 33%.

Sin embargo, los estatutos de la sociedad son creados por los accionistas fundadores, quienes podrían estipular cláusulas regulatorias y normativas que permitan a los accionistas minoritarios tener más derechos que los que establece la ley, es decir, los accionistas pueden, por ejemplo, cambiar el porcentaje de designación de consejeros y toma de decisiones, siempre y cuando dichos porcentajes no contravengan lo descrito en la LGSM.

Una de las problemáticas comunes para atraer inversión a las organizaciones, ya sea mediante la emisión de acciones, obligaciones o deuda, es el acuerdo entre los accionistas de una empresa en aspectos tales como la forma para la transmisión de acciones o las reglas para aprobación e integración de nuevos



accionistas. El reto es la negociación de términos y condiciones entre los accionistas actuales y los posibles inversionistas. Para llevar a cabo este proceso, es importante que se plasme un “Acuerdo de Accionistas” donde se definan las reglas de negocio como:

- 1) Con qué porcentaje podrán nombrar consejeros.
- 2) Con qué porcentaje de votos se podrán tomar decisiones de negocio y con qué combinación de series accionarias.
- 3) Sobre qué temas se tendrá derecho a voto o veto.
- 4) Qué reglas existirán para que los accionistas minoritarios puedan tomar lugares administrativos en la empresa.
- 5) Cuáles serán las cláusulas de derechos de venta de acciones para accionistas mayoritarios (*drag along* o derecho de arrastre) y para accionistas minoritarios (*tag along* o derecho de acompañamiento).
- 6) Cómo podrán aprobarse proyectos estratégicos, reinversiones y decreto de dividendos.
- 7) Cuáles serán las reglas en cuanto a integración de familiares de accionistas.
- 8) Cómo separar y declarar ante los consejeros y accionistas los potenciales conflictos de interés personal sobre el interés colegiado y el de la empresa.

En la mayoría de las empresas donde no se encuentran definidos los puntos mencionados, es común que cuando los accionistas minoritarios exigen resultados, cambios en la empresa, rendición de cuentas, entre otros, los accionistas mayoritarios se sientan “ofendidos”, “agraviados” y con derechos superiores sobre los minoritarios, lo que genera un conflicto entre ellos y se dañan las relaciones. Esta problemática se incrementa cuando las empresas pasan por crisis internas y se ven afectados los resultados.

Otro de los temas que genera conflictos y/o diferencias de opinión entre los accionistas mayoritarios, es la definición de la estrategia y futuro de la empresa, ya que puede ser común que éstos busquen el crecimiento y trascendencia sin perder el control sobre la sociedad, mientras que las minorías buscan crecimiento acelerado y retorno sobre sus inversiones, ya que generalmente no operan el negocio directamente.

En México, donde la mayoría de las empresas son PYMES, es común que no se tengan acuerdos entre accionistas o no se establezcan los derechos de las

minorías y que únicamente se rijan por lo establecido en la LGSM. Esto genera que para los accionistas minoritarios sea difícil exigir una rendición de cuentas e involucrarse en las decisiones estratégicas, así como dificulta el vender las acciones en caso de desear salir de la empresa.

Por lo anterior, es importante que los socios y/o accionistas minoritarios de la sociedad busquen definir cuáles serán sus derechos como minorías y que lo protocolicen a través de contratos o de los propios estatutos, para que puedan ejercer en todo momento sus derechos, ya sea de nombramiento de consejeros, de toma de decisiones, y de rendición de cuentas, entre otros. De igual manera, es necesario que no sólo se tome en cuenta la normatividad aplicable en el artículo 144 de la LGSM y/o el artículo 16 de la Ley del Mercado de Valores (LMV), los cuales son muy generales y no precisamente se ajustan a las necesidades de la empresa y de sus accionistas.

#### ¿Por qué es importante la protección del accionista minoritario?

De acuerdo al índice de riesgo calculado por distintas calificadoras internacionales de riesgo, a nivel global existen países que son percibidos como zona de alto riesgo para invertir, debido a que no existen los mecanismos apropiados para salvaguardar los intereses del inversionista. Es por eso que en los últimos años se ha detectado un interés creciente por parte de los gobiernos de implementar mecanismos normativos y regulatorios con la finalidad de proteger al accionista minoritario, así como mecanismos de gobierno corporativo que fomenten la transparencia, equidad, rendición de cuentas y responsabilidad social.

A lo anterior podemos agregar que dichos mecanismos normativos y regulatorios pueden influenciar directamente en la atracción de inversión nacional y/o extranjera, ya que el inversionista contará con las bases suficientes para poder decidir en qué mercado está dispuesto a invertir en función a la seguridad que perciba por parte del gobierno en materia de sus derechos y la protección de sus inversiones.

Es importante mencionar que la protección de los accionistas minoritarios es más que la simple conformación de la estructura accionaria, o bien, que el cumplimiento al principio universal “una acción, un voto”, ya que involucra de manera adicional el derecho “*per se*” de participar en las ofertas públicas de

acciones emitidas por las empresas, lo cual le permitirá gozar de los mismos beneficios que los accionistas mayoritarios e influir en la toma de decisiones corporativas de manera proporcional y con base en su tenencia accionaria.

A nivel internacional los derechos de los socios y/o accionistas minoritarios no se encuentran plenamente resguardados, toda vez que podemos apreciar cada vez más y con una mayor recurrencia una serie de fusiones y adquisiciones de empresas que tienen el objeto de potencializar su capital e incrementar su riqueza, sin tomar en consideración en la mayoría de los casos, los perjuicios que pudieran generar a los socios y/o accionistas minoritarios con dichas decisiones.

Por lo anterior, podemos aseverar que las medidas legales y regulatorias, las iniciativas voluntarias y las mejores prácticas ayudarán a crear de manera paulatina un marco regulatorio sólido para proteger a los socios y/o accionistas minoritarios, lo que traerá como consecuencia fomentar el desarrollo de los mercados de capitales.

### Consideraciones finales

En nuestro país existen regulaciones enfocadas a la protección de los socios y/o accionistas minoritarios, tanto en empresas públicas como privadas. Sin embargo, se ha demostrado que dicha protección no necesariamente es la más adecuada y, ante la situación mundial de competencia y fusiones y adquisiciones, será necesario cada vez más proteger los intereses de los accionistas minoritarios y fomentar el desarrollo de las empresas.

La globalización está demandando que existan y se desarrollen mecanismos y derechos de protección de minorías, así como mecanismos y mejores prácticas de gobierno corporativo que fomenten el desarrollo y crecimiento de las sociedades.

Por lo anterior, podemos concluir que tanto el inversionista que posee grandes capitales, así como el inversionista con capitales reducidos, merecen la misma atención ya que ambos promueven el desarrollo económico y el crecimiento y supervivencia de las organizaciones. Asimismo, es necesario que al pequeño inversor se le motive y proteja, toda vez que estas acciones incitarán a generar riqueza y ser más competitivos como país.

**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Av. Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10  
77500 Cancún, Quintana Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

**Celaya**

Edificio Deloitte, pisos 1 y 2, Blvd. A. López Mateos 1206 Ote.,  
Colonia Las Insurgentes  
38080 Celaya, Gto.  
Tel: +52 (461) 159 5300, Fax: +52 (461) 159 5333

**Chihuahua**

Centro Ejecutivo Punto Alto II  
Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Paseo de la Victoria 3751, piso 2, Colonia Partido Senecú  
32540 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 3, Colonia Centro Sinaloa  
40128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

**Guadalajara**

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia  
44638 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Francisco Eusebio Kino 309-9, Colonia Country Club  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

**Mazatlán**

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas  
de Mazatlán  
82110 Mazatlán, Sin.  
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

**Mérida**

Calle 56-B, 85  
Prol. Montejo, piso 2, Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

**Mexicali**

Calzada Justo Sierra 1101-A, Fraccionamiento Los Pinos  
21230 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5231

**México, D.F.**

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

**Monclova**

San Buenaventura 505, Colonia Los Pinos  
25720 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

**Monterrey**

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín  
66260 Garza García, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

**Nogales**

Apartado Postal 384-2  
Sucursal de Correos "A"  
84081 Nogales, Son.  
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

**Puebla**

Edificio Deloitte, vía Atlixcayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Carranza 2076-22, piso 2, Colonia Polanco  
78220 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8,  
Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

Esta publicación contiene información general solamente, y ni Deloitte ToucheTohmatsuLimited, ni sus firmas miembro, ni sus afiliadas prestan por este medio asesoría o servicios profesionales de tipo contable, de negocios, financiero, de inversiones, legal, fiscal o de otro tipo. Esta publicación no sustituye dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar las finanzas o negocios de los lectores. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ni Deloitte ToucheTohmatsuLimited, ni sus firmas miembro, ni sus afiliadas serán responsables de cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en esta publicación.

## deloitte.com/mx

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma.  
Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

© 2012 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Deloitte se refiere a Deloitte ToucheTohmatsuLimited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte ToucheTohmatsuLimited y sus firmas miembro.